



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017**

“Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 21° del Decreto Distrital 168 de 1994 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No 1-2017-28069 del 26 de mayo de 2017, la señora SUSANA PELÁEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.995.664 de Bogotá, obrando como representante legal de la sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S, con Nit. No. 900721022-0, sociedad que actúa como titular inscrita del lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, presentó ante esta Secretaría solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la CL 25 B No. 71 – 80 (nomenclatura actual), AC 26 No. 70-51 (nomenclatura antigua).

Que con la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

- Formulario M-FO-113 denominado “*SOLICITUD DE PERMISO DE UBICACIÓN PARA PLANTA MOVIL DE CONCRETO*” de la Dirección de Norma Urbana, suscrito por la señora SUSANA PELÁEZ SALAZAR en su calidad de solicitante y representante legal de la sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S.
- Poder otorgado a SANTIAGO ANDRÉS SILVA OLAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.096.339 de Bogotá, por parte de la señora SUSANA PELÁEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.995.664 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S, con Nit. No. 900721022-0 (según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 3 de mayo de 2017), a efecto de que aquel realice los trámites encaminados a la obtención del permiso para la localización de la planta de concreto móvil o de producción en obra en el lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial la Esperanza con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, nomenclatura antigua AC 26 No. 70-51 y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1913555.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

HAJ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hoja 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

- Copia del certificado de Tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1913555 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, fechado del 02 de mayo de 2017, correspondiente al Lote No. 2.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Centro Empresarial del Salitre SAS con NIT. No. 900721022-0, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 3 de mayo de 2017.
- Copia de la Modificación de Licencia de Construcción No. LC 14-3-0028 expedida por la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá Ana María Cadena Tobón, el 07 de diciembre de 2015, para la aprobación de los planos de Propiedad Horizontal, rediseño total del proyecto y adecuación del mismo a uso de vivienda multifamiliar, en el predio urbano localizado en la AC 26 70 51 hoy CL 25 B No. 71 – 80, lote 2, manzana única, de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.
- Copia de la Resolución RES 17-3-0426 de marzo 31 de 2017 expedida por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, por medio de la cual se concede una segunda prórroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-3-0028 del 13 de enero de 2014, hasta el 8 de abril de 2018.
- Tres (3) copias formato carta del plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil.
- Tres (3) copias formato medio pliego (1/2) del plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil proyecto “Gran Reserva de Oporto”

Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 “*Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos*” estableció las normas que deben tenerse en cuenta en el estudio y la expedición del permiso para la instalación de una planta móvil o de producción en obra, cuya finalidad es la de abastecer exclusivamente la

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

demanda de las instalaciones de un desarrollo urbanístico o arquitectónico que se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

Que los artículos 5º y 6º del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 en lo concerniente a la definición de planta móvil o de producción en obra, se dispone:

*“Artículo 5º.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:*

*(...) Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas.*

*Artículo 6º.- Clasificación. La clasificación máxima que puede llegar a tener una planta de concreto de cualquier tipo (móvil o fija) es: Clase II (Tipo A) la cual se caracteriza por generar Bajo Impacto Ambiental (B.I.A.) y Alto Impacto Urbanístico (A.I.U.) según lo establecido en el Decreto General por el cual se clasifica la actividad de industria transformadora.(...)”*

Que el artículo 7º ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta transformadora de concreto móvil o de producción en obra, así:

*“Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:*

*Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:*

*Reservar un área específica de terreno de 4.000 m<sup>2</sup>, como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.*

*Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.*



10/1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hoja 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

*Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción”.*

Que la Dirección de Norma Urbana, mediante radicación número 2-2017-26168 del 5 de junio de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, formuló requerimiento a la Representante Legal del Centro Empresarial del Salitre S.A.S, luego de la revisión de la documentación aportada con la solicitud del permiso para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la CL 25 B No. 71 – 80 (nomenclatura actual), AC 26 No. 70-51 (nomenclatura antigua), Lote 2, Manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza de la Localidad de Fontibón.

Que el señor SANTIAGO ANDRÉS SILVA OLAYA, en su condición de apoderado de la Sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S, mediante radicación 1-2017-33758 del 22 de junio de 2017, dio alcance al requerimiento reseñado anteriormente para lo cual anexó:

- Tres (3) copias formato carta y tres (3) copias formato medio pliego (1/2) del plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil, en donde se realizan los siguientes ajustes:
  - Se indica el área específica de la localización de la planta transformadora de concreto.
  - Se proyectan los aislamientos provisionales al interior del cerramiento.
  - Se realiza corrección en el rotulo del plano con la dirección correcta del predio, del cual se anexa certificación catastral del predio objeto de solicitud.
- Copia de la Resolución RES 16-3-0478 de abril 4 de 2016 expedida por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, por medio de la cual se concede la primera prórroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-3-0028 del 13 de enero de 2014, hasta el 8 de abril de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hoja 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

- Certificación Catastral de fecha 02 de mayo de 2017 para acreditar la actual nomenclatura urbana.

Que posteriormente, el señor SANTIAGO ANDRÉS SILVA OLAYA, mediante radicación 1-2017-41178 del 27 de julio de 2017, anexó la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública No. 1409 de abril 27 de 2016, de la Notaria Primera de Bogotá.

Que estudiada de nuevo la documentación presentada con la solicitud del permiso para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la CL 25 B No. 71 – 80 (nomenclatura actual), AC 26 No. 70-51 (nomenclatura antigua), Lote 2, Manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza de la Localidad de Fontibón, con Plano Urbanístico No. CU3 F391/4-02, aunada a la documentación aportada con ocasión de la respuesta al requerimiento formulado a la Sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S, se estableció:

1. Que la zona en la que se proyecta instalar la planta móvil de concreto cuenta con un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (4.448.00 m<sup>2</sup>); aislamientos con una dimensión mínima de diez metros (10.00 m) y cerramiento con una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts).
2. Que la solicitud para la instalación de la planta móvil de concreto fue presentada por la sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S.
3. Que la Licencia de Construcción se encuentra vigente hasta el 8 de abril de 2018.

Que de conformidad con lo anterior, se está cumpliendo con lo establecido en los artículos 5°, 7° y 21° del Decreto Distrital 168 de 1994, razón por la cual procede aprobar el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

W



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hoja 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conceder a la sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S permiso para la localización de una planta móvil transformadora de concreto en el predio ubicado en la CL 25 B No. 71 – 80 (nomenclatura actual) AC 26 No. 70-51 (nomenclatura antigua), Lote 2 Manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza de la Localidad de Fontibón.

**Parágrafo 1.** El área específica para la localización de la planta móvil de concreto corresponde a una porción de terreno de 4.448.00 m<sup>2</sup>, con dimensión de aislamientos mínima de 10.00 metros y cerramiento con una altura de 2.50 metros.

**Parágrafo 2.** Forma parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 denominado “PLANTA TRANSFORMADORA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN EN OBRA CIVIL O MÓVIL, PROYECTO “GRAN RESERVA DE OPORTO” DIRECCIÓN CL 25 B No. 71 - 80”

**Artículo 2.** Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil o de producción en obra atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

**Artículo 3.** El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 4.** El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción; su vigencia está sujeta a la de la Licencia de Construcción, por lo cual su vigencia es **hasta el 8 de abril de 2018**, y podrá ser renovado anualmente siempre y cuando ésta continúe vigente (por revalidación o prórroga) y se dé estricto cumplimiento a la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hoja 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 1974 DE 2017 24 NOV. 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura urbana actual CL 25 B No. 71 – 80, (antigua AC 26 No. 70-51), lote 2 manzana Única de la Urbanización Centro Empresarial La Esperanza, ubicada en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.”

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Distrital 168 de 1994, la planta transformadora móvil o de producción en obra no podrá vender concreto ni ningún otro subproducto a clientes que estén por fuera del desarrollo para el cual fue autorizada su instalación. Los vehículos mezcladores que funcionen al interior del predio autorizado para la instalación de la planta transformadora de esta clase no pueden salir a circulación por fuera del predio con material de concreto o algún otro subproducto.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente a la señora SUSANA PELÁEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.995.664 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la Sociedad CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S, con NIT. No. 900721022-0 y/o al señor SANTIAGO ANDRÉS SILVA OLAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.339 de Bogotá en calidad de apoderado, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 24 NOV. 2017

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación.

Aprobación Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla. Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Verónica Ardila Vernaza. Directora de Norma Urbana  
Marcela X. Olarte Ch. Profesional Dirección de Norma Urbana  
Leonardo Murcia Cabra. Profesional Dirección de Norma Urbana  
María Claudia Ardila M. Abogada Dirección de Norma Urbana

Proyectó: Paulina Isabel Pérez Espitia. Profesional Dirección de Norma Urbana

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis. Subsecretario Jurídico  
Miguel Henao Henao. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



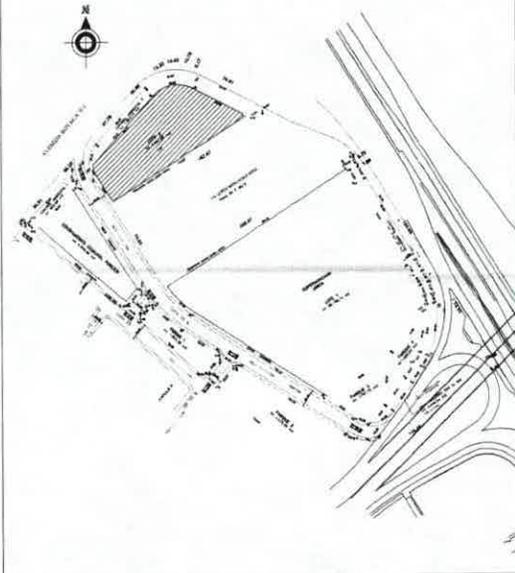
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO 1/5000

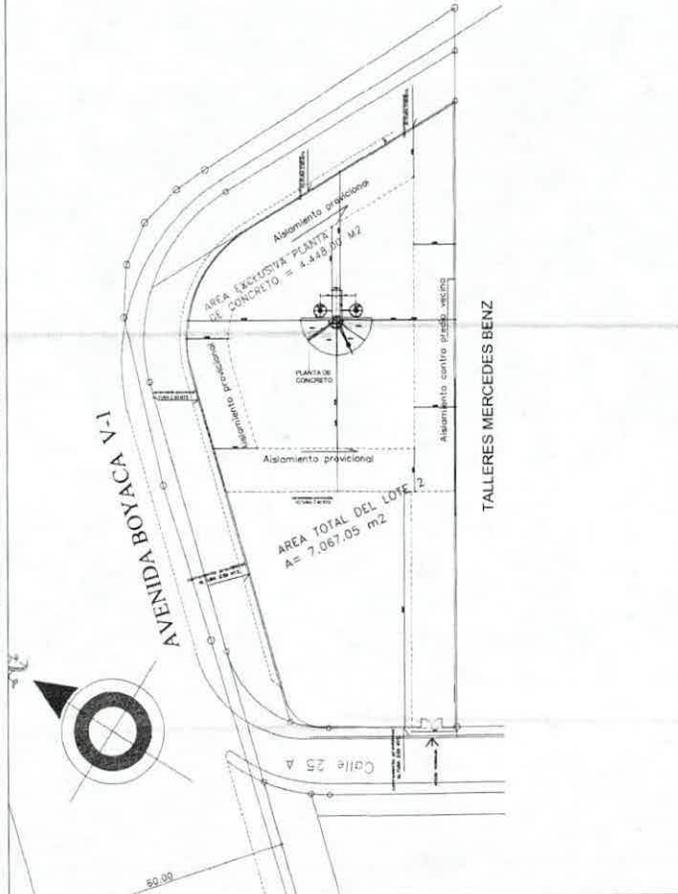


2. CUADRO DE ÁREAS

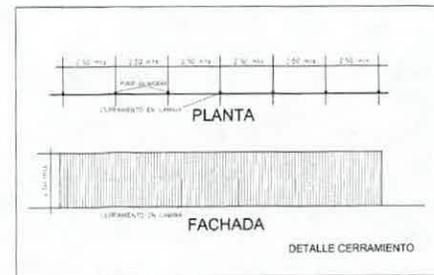
3. CUADRO DE ÁREAS

ÁREA DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA PLANTA DE CONCRETO	7.067,05
ÁREA DESTINADA PARA LA LOCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA	4.448

3. DETALLE PLANTA DE CONCRETO 1/500



4. DETALLE DE CERRAMIENTO PROPUUESTO 1/50



Área disponible si se requiere

**CUSEZAR**

CONTIENE:  
**PLANTA TRANSFORMADORA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN EN OBRA CIVIL O MÓVIL**

PROYECTO: GRAN RESERVA DE OPORTO  
DIRECCIÓN: ANTIGUA (AC 26 No 70-51) NUEVA (CL 25B No 71-60)

RESOLUCIÓN No. 1974 DE

24 NOV. 2017

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ (R) Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:  
Este plano forma parte integral, como se menciona en el parágrafo No. 2 del artículo 1° de la Resolución expedida.

PLANO No.

1

de

1

Escala: Indefinida

Vo. Bo. TITULAR O APODERADO

Nombre: SANTIAGO ANDRÉS SALVA OLAYA  
No. Identificación: 92.098.126

Observaciones SDP: